

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ADLCM/OLA

105509

107099



DECRETO RATIFICATORIO DE CONTRATO
CON PROCURADOR DEL NÚMERO SR.
SERGIO CASTRO CASTRO, RUT N°
[REDACTED]

DECRETO ALC. SECC. 1ª N° 2662 /

LAS CONDES, 06 AGO 2025

VISTOS:

1. La cotización emitida por el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], que detalla el tipo de servicio y su valor.
2. El Informe de Imputación N°003991, de fecha 25 de abril de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acta N°32 en que consta el Acuerdo N°275 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 9 de mayo de 2025.
4. El Certificado emitido por el Director Jurídico, de fecha 26 mayo de 2025, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
5. Copia del Decreto N° 160 de fecha 27 de febrero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra a don Sergio Cristian Castro Castro, RUN N° [REDACTED] para que sirva el cargo de Procurador del Número de Santiago.
6. La Declaración Jurada Simple de Habilidad, suscrita por el Sr. Sergio Castro Castro.
7. La copia del Registro de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha 26 de mayo de 2025.
8. El Memo N° 762 de fecha 27 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica que solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se tramite la contratación con el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], por medio de Contratación o Trato Directo;
9. El memorándum N° 92 de fecha 29 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica, con el V° B° de la Administradora Municipal, en el que justifica y solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se incluya la contratación con el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], en el Plan Anual de Compras 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo establecido en artículo 8° bis, letra f) numeral 3 y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl.
- 2) El artículo 71°, numeral 7, letra c) y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N° 661 de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2024.
- 3) Que, por su parte, el Dictamen N° 63.945, de 29 de agosto de 2016, de la Contraloría General de la República, entiende justificada esta causal (consultoría) en



virtud de la especialidad de los servicios a prestar y a los antecedentes académicos del proveedor de estos;

4) Lo dispuesto en el artículo 467 del Código Orgánico de Tribunales que señala que para ser procurador del número es menester acreditar la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

5) La experiencia comprobada y ascenso del Sr. Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], al ocupar el cargo de Procurador del Número que se manifiesta a través de las Resoluciones de la División Judicial del Ministerio de Justicia N° 22, de fecha 15 de febrero de 2012, que lo nombra para que sirva el cargo de Procurador del Número de Peñaflor; N° 51, de fecha 29 de mayo de 2013, que lo nombra para que sirva el cargo de Procurador del Número de San Miguel y, N° 160 de fecha de 27 de febrero de 2014, que lo nombra Procurador del Número de Santiago, lo que configura uno de los elementos de la causal contemplada en el artículo 71°, numeral 7, letra c) y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.886, en el sentido de contar con un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato.

6) Que, la Municipalidad de las Condes a través de su Dirección Jurídica tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales del procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], para el seguimiento, control y monitoreo de los litigios en los que actúe como parte la Municipalidad de Las Condes, ante la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Tribunal Constitucional y otros.

7) Que, tampoco es posible contratar estos servicios mediante licitación pública, por contener un elemento fundamental que es la confianza. En este sentido, se ha señalado que "...la confianza en este contrato alude a algo bastante concreto: el cliente, cuando decide contratar, indudablemente tiene en consideración la experiencia del prestador del servicio y su profesionalismo o experticia en el área de que se trate. En definitiva, es debido a sus habilidades y aptitudes personales, técnicas o materiales que opta por un prestador específico y no por otro. En esta dirección se ha afirmado, a propósito de los rasgos esenciales de este contrato, que el servicio se realiza en el desarrollo de una actividad profesional o empresarial que se sustenta en la confianza del cliente en la capacitación personal y material del prestador del servicio para realizar la tarea encomendada" (Autoras: Sra. María Graciela Brantt Z. y Sra. Claudia Mejías Alonzo, "El contrato de servicios como categoría general en el derecho chileno. Su contenido y rasgos distintivos");

8) El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2419 de 17 de julio de 2025, que autoriza la Contratación Directa con el Procurador del Numero Sr. Sergio Castro Castro.

9) El Contrato de seguimiento, control y monitoreo de los litigios en los que actúe como parte la Municipalidad de Las Condes, ante la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Tribunal Constitucional y otros, suscrito con fecha 24 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, debidamente representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada y el Procurado del Número Sr. Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED]

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato de seguimiento, control y monitoreo de los litigios en los que actúe como parte la Municipalidad de Las Condes, ante la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Tribunal Constitucional y



otros, suscrito con fecha 24 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, debidamente representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada y el Procurador del Número Sr. **Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED]** domiciliado para estos efectos en calle Catedral N° 1350 Oficina 810, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará **12 meses**.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

De igual manera, el servicio se dará inicio a contar de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original

3.- El precio total del contrato es por un valor de hasta **\$ 20.000.000, impuestos incluidos**.

El pago de las boletas a honorarios será en pesos, según los valores unitarios ofrecidos la cotización precedentemente señalada, más los impuestos respectivos, y una vez informado el término del proceso.

Los precios ofrecidos por el contratista, en su cotización acompañada, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El proveedor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la boleta en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director Jurídico, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, debiendo el contratista indicar en el correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para los pagos, el prestador de servicios deberá emitir la boleta de honorarios respectiva de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y para ello, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al proveedor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá las boletas de honorarios al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

a. Encargarse del seguimiento, control y monitoreo de causas de la Municipalidad de Las Condes, ingresadas ante la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago y/o Excm. Corte Suprema, interpuestas por o en contra de la Municipalidad de Las Condes, de la Sra. Alcaldesa y/o del Concejo Municipal, para ser tramitadas por la Dirección Jurídica Municipal ante dichos tribunales.

b. Prestar la debida diligencia y celeridad, ejerciendo el contratista todas las instrucciones encargadas por la Dirección Jurídica, ya sea vía telefónica o por correo electrónico y que consistirán entre otras, en el control y monitoreo de causas.

c. Entregar información oportuna de las resoluciones judiciales pronunciadas por los Tribunales ya referidos.

d. Informar la Tabla Semanal que indica la Sala y lugar que corresponderá a causas en que sea parte el Municipio y encargarse del correspondiente anuncio de abogados para su alegato por el tiempo señalado por la Dirección Jurídica, todo ello a fin de cautelar los intereses municipales.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios contraídas en virtud del contrato.

b. Realizar el pago oportuno del servicio realizado.

5.- SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión municipal del contrato corresponderá a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada de las relaciones contractuales entre "el Prestador del Servicio" y la Municipalidad.

6.- TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

c. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.

e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f. Por término de presupuesto.

g. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.



i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

7.- En lo no establecido en el presente instrumento se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2419 de fecha 17 de julio de 2025.

8.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente los términos del pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas en el contrato que se deberá suscribir.

El incumplimiento a esta obligación será considerado grave.

9.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.:



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/OJA



“CONTRATO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE LOS LITIGIOS EN LOS QUE ACTÚE COMO PARTE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ANTE LA CORTE SUPREMA, CORTE DE APELACIONES, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y OTROS, MEDIANTE TRATO O CONTRATACION DIRECTA.”

En Santiago, a 24 de julio de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”; don **SERGIO CASTRO CASTRO**, Rut N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Catedral N° 1350 Oficina 810, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido suscribir el presente contrato para el **“SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE LOS LITIGIOS EN LOS QUE ACTÚE COMO PARTE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ANTE LA CORTE SUPREMA, CORTE DE APELACIONES, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y OTROS, MEDIANTE TRATO O CONTRATACION DIRECTA**, de conformidad a lo señalado en el Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 2419 de fecha 17 de julio de 2025 y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La cotización emitida por el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED] que detalla el tipo de servicio y su valor.
2. El Informe de Imputación N°003991, de fecha 25 de abril de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acta N°32 en que consta el Acuerdo N°275 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 9 de mayo de 2025.
4. El Certificado emitido por el Director Jurídico, de fecha 26 mayo de 2025, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
5. Copia del Decreto N° 160 de fecha 27 de febrero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra a don Sergio Cristian Castro Castro, RUN N° [REDACTED] para que sirva el cargo de Procurador del Número de Santiago.
6. La Declaración Jurada Simple de Habilidad, suscrita por el Sr. Sergio Castro Castro.
7. La copia del Registro de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha 26 de mayo de 2025.
8. El Memo N° 762 de fecha 27 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica que solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se tramite la contratación con el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], por medio de Contratación o Trato Directo;
9. El memorándum N° 92 de fecha 29 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica, con el V° B° de la Administradora Municipal, en el que justifica y solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se incluya la contratación con el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED] en el Plan Anual de Compras 2025.



SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará **12 meses**.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

De igual manera, el servicio se dará inicio a contar de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es por un valor de hasta **\$ 20.000.000, impuestos incluidos**.

El pago de las boletas a honorarios será en pesos, según los valores unitarios ofrecidos la cotización precedentemente señalada, más los impuestos respectivos, y una vez informado el término del proceso.

Los precios ofrecidos por el contratista, en su cotización acompañada, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El proveedor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la boleta en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director Jurídico, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, debiendo el contratista indicar en el correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para los pagos, el prestador de servicios deberá emitir la boleta de honorarios respectiva de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y para ello, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al proveedor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá las boletas de honorarios al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

a. Encargarse del seguimiento, control y monitoreo de causas de la Municipalidad de Las Condes, ingresadas ante la ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Y/O EXCMA. CORTE SUPREMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y OTROS, interpuestas por o en contra de la Municipalidad



de Las Condes, de la Sra. Alcaldesa y/o del Concejo Municipal, para ser tramitadas por la Dirección Jurídica Municipal ante dichos tribunales.

b. Prestar la debida diligencia y celeridad, ejerciendo el contratista todas las instrucciones encargadas por la Dirección Jurídica, ya sea vía telefónica o por correo electrónico y que consistirán entre otras, en el control y monitoreo de causas.

c. Entregar información oportuna de las resoluciones judiciales pronunciadas por los Tribunales ya referidos.

d. Informar la Tabla Semanal que indica la Sala y lugar que corresponderá a causas en que sea parte el Municipio y encargarse del correspondiente anuncio de abogados para su alegato por el tiempo señalado por la Dirección Jurídica, todo ello a fin de cautelar los intereses municipales.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios contraídas en virtud del contrato.

b. Realizar el pago oportuno del servicio realizado.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión municipal del contrato corresponderá a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada de las relaciones contractuales entre "el Prestador del Servicio" y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el "Prestador del Servicio".

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al "Prestador del Servicio", por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Ejercer la labor de Contraparte en el Contrato.

d. Aprobar los informes que se entreguen y los productos que debe elaborar el "Prestador del Servicio".

e. Colaborar con el "Prestador del Servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.

f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del "Prestador del Servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.

g. Exigir al "Prestador del Servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

h. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.

i. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

j. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.



c. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.

e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f. Por término de presupuesto.

g. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

SÉPTIMO: En lo no establecido en el presente instrumento se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2419 de fecha 17 de julio de 2025.

OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente los términos del pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas en el contrato que se deberá suscribir.

El incumplimiento a esta obligación será considerado grave.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

PERSONERÍA.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



SERGIO CASTRO CASTRO.
RUT N° [REDACTED]

Beppur

